



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2016-00539-00**

Demandante: Ángela Jannette López

Demandado: José Lisímaco Molina Vargas

Revisada la actuación procesal, se observa que la respuesta emitida por la directora de personal de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Villavicencio, no satisface lo solicitado por este juzgado, por tanto, el despacho dispone:

Por secretaría, requiérase al área de Tesorería de la Alcaldía de Villavicencio, para que informe de forma puntual en dónde fueron depositados o consignados los dineros objeto de cautela, ordenados mediante auto del 13 de diciembre de 2016. Para dicho fin, es necesario que remitan al despacho copia de las consignaciones o transacciones efectuadas, toda vez que en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado no se vislumbra dicho dinero, y de esto se deben hacer las pesquisas y averiguaciones necesarias.

Igualmente, requiérase al área jurídica y al despacho de la Alcaldía de Villavicencio, para que por intermedio de dichas dependencias se haga cumplir lo aquí solicitado, ya que la simple remisión de notas internas dentro de la administración municipal, aparentemente no tiene ningún efecto.

Se advierte que el incumplimiento a este requerimiento dará aplicación a las sanciones previstas en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, a las requeridas se les otorga un término de cinco (5) días, para lo pertinente.

Secretaría, controle lo aquí dispuesto y cumplido lo anterior, ingrese el expediente con el informe correspondiente.

Notifíquese,



PÉDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(E.A 2016-539)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 35 24-04-2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria 